

## La participación del individuo en la vida social a la luz de la encíclica "Pacem in terris"

S. S. Juan XXIII nos ha dejado como último legado una verdadera lección de principios jurídicos y políticos: la encíclica «Pacem in terris». Dentro de la variedad de temas que la PT encierra, nos ha parecido de enorme interés aquél sobre la participación del individuo en la vida social. La actualización de lo social, la realización de la sociedad como realidad moral se desarrolla hacia un fin, necesidad del concurso individual. La vida social se desarrolla por medio del individuo<sup>1</sup>. Ahora bien, en cuanto en el desarrollo de la vida social están implicados los valores más fundamentales del individuo, no es de extrañar que la recta actualización de esa vida social sea un punto de enorme relieve e importancia en un estudio jurídico-moral. Juan XXIII ha dedicado así atención al problema de la participación del individuo en la vida social, sabiendo que de dicha participación pende, no simplemente el perfecto orden social, sino la misma perfección del individuo.

---

<sup>1</sup> Empleamos la expresión «vida social» por ser la más omnicomprendiva de otras expresiones similares, como vida pública y vida política. Se habla de una participación en la vida pública, en la vida política y en la vida social. A nuestra manera de ver, todas ellas se implican. Sin embargo, al hablar de «vida social» se puede hacer referencia implícitamente a vida pública y vida política, si se toma «social» en un sentido amplio. Así, «vida social» puede implicar la «vida pública», es decir, el complejo de relaciones sociales, de relaciones interhumanas en que el hombre necesariamente es halla inmerso, como son el mundo de los negocios, el mundo de la intelectualidad, etc. Y «vida social» puede también implicar la vida pública oficial, esto es, la «vida política». Para evitar, pues, esta variedad de terminología, que podría llevar a confusión, empleamos la expresión «vida social», en cuanto dentro ella puede entenderse todo ese complejo de relaciones y actuaciones humanas, que redundan en beneficio de la sociedad como tal.

Hay un principio social que se reconoce en la PT a este respecto y que se pone como fundamento de esta participación: la necesidad de una mutua colaboración entre todos los hombres<sup>2</sup>. En dicho principio había incidido Pío XII. En su encíclica «Summi Pontificatus», tras señalar la unidad de los hombres tanto en el plano natural como sobrenatural, subraya que el olvido de aquella ley de mutua solidaridad y caridad humana impuesta por el origen común y por la igualdad de la naturaleza en todos los hombres, es uno de los errores del agnosticismo religioso y moral<sup>3</sup>. Por esta solidaridad, existente y exigente en los hombres por su común naturaleza, se manifiesta al individuo su obligación y su derecho de colaborar en la vida social. «Al ser los hombres por naturaleza sociables, deben vivir los unos con los otros y procurar los unos el bien de los demás. Por eso una convivencia humana bien organizada, exige que se reconozcan y se respeten los derechos y los deberes mutuos. De aquí se sigue, que cada uno debe aportar generosamente su colaboración a la creación de ambientes en los que, así derechos como deberes, se ejerciten cada vez con más empeño y rendimiento»<sup>4</sup>. Y es que el mismo carácter social del hombre le lleva a la exigencia de colaborar en esa vida social, en la que sus mismas posibilidades esenciales deben realizarse. La misión «social» del individuo surge así como un postulado de su misma actualización existencial.

Por esto mismo, el hombre tiene un derecho a intervenir en la vida social, pues en ella se encuentran comprometidos sus valores más fundamentales. «De la misma dignidad de la persona humana proviene el derecho a tomar parte activa en la vida pública y contribuir a la consecución de bien común»<sup>5</sup>. Por ese principio de solidaridad y por esa posibilidad de realización del individuo en la vida social, el hombre tiene derecho a preocuparse y actuar en todo aquello que conduce a la consecución del bien común. Una negación de este derecho significaría una vuelta al prin-

<sup>2</sup> Es lo que se ha llamado con otros términos «principio de solidaridad» (*Solidaritätsprinzip*). Constituye éste el principio más importante sobre el que se asienta la vida social. «El principio de solidaridad debe tenerse evidentemente como el más sublime principio de la doctrina social, en cuanto fundamenta primariamente y de modo general la misma sociedad». Cfr. P. J. DAVID, *Ist das Subsidiaritätsprinzip "der oberste Grundsatz der Sozialphilosophie"? Eine falsche Übersetzung und eine falsche Deutung*. En «Die neue Ordnung», diciembre 1961, pág. 452.

<sup>3</sup> Pío XII: *Summi Pontificatus* (28), en «Doctrina Pontificia. II. Documentos políticos», B. A. C., Madrid, 1958, pág. 768.

<sup>4</sup> JUAN XXIII: *Pacem in terris* (30), pág. 10. Citamos por la versión española de la Tipografía Políglota Vaticana, 1963. Las cifras entre paréntesis indican, como en todos los textos de la «Doctrina Pontificia», los párrafos correspondientes de la Encíclica.

<sup>5</sup> *Pacem in terris*, ed. cit. (25), pág. 9.

cipio del derecho divino de los reyes y los gobernantes. De este modo se entendería que la dirección de la comunidad política está encomendada a unos escogidos por una «revelación» especial de Dios o por una apropiación violenta del poder. Pero la verdad es que, en el terreno de los principios, todo hombre tiene el derecho a participar en la función de responsabilidad sobre el destino de la vida social. Sin este derecho el hombre se convertiría en un ser *in-solidario*, *a-social* y, por tanto, inhumano.

Pero no solamente tiene el hombre un derecho a ocupar puestos en la vida social y contribuir al bien común, sino que recae sobre él un deber correlativo de cooperación efectiva y directa, según sus posibilidades, en el logro del bien común. «Al llegar aquí exhortamos de nuevo a Nuestros hijos a que participen activamente en la administración pública y cooperen al fomento de la prosperidad de todo el género humano y de su propia nación»<sup>6</sup>. Este deber de participación ha sido reconocido constantemente en el magisterio de los Papas. En este deber de participación cabe encontrar el apoyo para que las estructuras sociales y políticas coadyuven al logro del fin sobrenatural del individuo. Ya en 1887 León XIII afirmaba la conveniencia de esta intervención en la vida pública. «Es bueno —decía en su encíclica *«Libertas praestantissimum»*— participar en la vida política, a menos que en algunos lugares por especiales circunstancias de tiempo y situación se imponga otra conducta. Más todavía, la Iglesia aprueba la colaboración personal de todos con su trabajo al bien común y que cada uno, en la medida de sus fuerzas, procure la defensa, la conservación y la prosperidad del Estado»<sup>7</sup>. Anteriormente, y refiriéndose a un sector más limitado de la participación social, decía: «Es también de interés público que los católicos colaboren acertadamente en la administración municipal»<sup>8</sup>. En una misma línea, el Papa Pío X afirma en 1905 en su epístola-encíclica *«Il fermo proposito»*: «es cierto que la actual constitución de los Estados ofrece indistintamente a todos la facultad de influir en la cosa pública, y los católicos, dejando a salvo las obligaciones impuestas por la ley de Dios y por las prescripciones de la Iglesia, pueden con segura conciencia aprovechar esta facultad, para mostrarse tan idóneos que los demás, para cooperar al bienestar material y civil del pueblo y para conquistar así aquella autoridad y aquel respeto que les hagan posible defender y propagar los bienes más altos que son los del alma»<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> *Pacem in terris*, ed. cit. (144), pág. 35.

<sup>7</sup> LEÓN XIII: *Libertas praestantissimum* (33), en «Documentos políticos», op. cit., pág. 259.

<sup>8</sup> LEÓN XIII: *Immortale Dei* (22), en «Documentos políticos», op. cit., pág. 215.

<sup>9</sup> PÍO X: *Il fermo proposito* (16), en «Doctrina Pontificia. III. Documentos sociales», B. A. C., Madrid, 1959, págs. 487-488.

Pero recordemos que Juan XXIII no habla de una simple participación, sino de una participación activa. No cabe reducir esta obligación a una simple aceptación y cumplimiento de unas cargas estatales prefijadas para la realización del bien común. Se precisa escalar los puestos de directa y responsable administración del bien común. Una pasividad en este sentido conduciría a una «apolitización» de las masas y, lo que es más grave, de las clases cultivadas y preparadas para el desempeño de una misión social y pública, llegándose a una entrega del poder político en manos de inexpertos o interesados. Por otra parte, dicha participación activa ha de ampliar modernamente su campo de actuación. Hace el Papa hincapié —y pasa casi inadvertido— sobre el deber de colaborar en el fomento de la prosperidad de «todo el género humano». El mismo Papa habla en PT de la insuficiencia de la organización actual de la autoridad pública en relación con el bien común universal. «De modo que en las circunstancias actuales de la sociedad humana, tanto la constitución y forma de los Estados, como la fuerza que tiene la autoridad pública en todas las naciones del mundo, se han de considerar insuficientes para el fomento del bien común de todos los pueblos»<sup>10</sup>. Recordemos la recomendación, más arriba citada, de cooperar en el «fomento de la prosperidad de todo el género humano». Con ello queda abierto un nuevo campo de participación, que nos viene dado por ese mismo carácter social del individuo, de naturaleza universal, por el que cada hombre se siente —o debe sentirse— solidario y preocupado por el bien común, no de una nación concreta, sino de la misma humanidad.

Desde un punto de vista cristiano, esta insistencia de los Papas a este respecto no representa sino una lucha por hacer desaparecer falsas ideas sobre dicha participación. Es un subrayar de nuevo una idea ya vieja en el pensamiento cristiano: que el mundo está abierto al cristiano, para que sobre él realice una labor de creación y redención. El mundo no es en sí enemigo del hombre.

Ha sido Pío XII quien más intensamente se ha preocupado de insistir a este respecto. Todo lo humano puede ser objeto de atención para el cristiano. «No hay terrenos acotados —decía en su Mensaje de Navidad de 1957— ni direcciones prohibidas para la acción del cristianismo: ningún campo de vida, ninguna institución, ningún ejercicio del poder se puede negar a los cooperadores de Dios para sostener el orden divino y la armonía del mundo»<sup>11</sup>. Y es que el cristiano no es un ser cerrado a su mundo circundante, sino que ha de estar abierto y preparado para inspirar todo con su esfuerzo. Ha habido en la historia del pensamiento cris-

<sup>10</sup> *Pacem in terris*, ed. cit. (133), pág. 32.

<sup>11</sup> Pío XII: *Leva ierusalem* (36), en «Doctrina Pontificia. V. Documentos jurídicos», B. A. C., Madrid, 1960, pág. 647.

tiano diversas corrientes que, frente a este problema, han pecado de un cierto «angelismo» o «espiritualismo». Frente a doctrinas que supervaloran lo humano, hasta infravalorar lo espiritual y lo religioso, otras doctrinas se han afincado en un quietismo espiritual y en una postura de repulsa de todo lo temporal y mundano. Contra este error se expresa Pío XII en su Mensaje de Navidad de 1955: «Guardaos de los que desprecian ese servicio cristiano al mundo, contraponiéndole un llamado *puro, espiritual* cristianismo»<sup>12</sup>.

Esta apertura al mundo exige al hombre su participación en las tareas de colaboración en la vida social. E. Welty señala que existe en el hombre un deber de intervención en la vida social, nacido del hecho de que el hombre es «responsable del mundo». «Dios puso al hombre como señor y perfeccionador de su creación. El hombre debe someter el mundo y convertirlo cada vez más en su servidor, elevarlo y mejorarlo continuamente, descubrir las fuerzas que en él están latentes. Podemos, pues, decir que el hombre es, en cierto sentido, *responsable del mundo*. Esta responsabilidad, en lo que afecta a la realización exterior, incumbe ante todo a la humanidad en general o a las sociedades que tienen bajo su tutela una determinada parte del mundo. Sin embargo, como cada uno vive en comunidad con sus semejantes y está obligado a utilizar las cosas, debe, por lo mismo, colaborar en la vida digna de la sociedad en que vive, poniendo en juego sus posibilidades, a fin de que se cumpla la misión divina de cultura y de señorío»<sup>13</sup>. Leclercq parte del deber que todo hombre tiene de transformar el mundo, sosteniendo de aquí el deber del individuo a tomar un puesto en la obra común: «Si Dios crea el universo y si el universo canta la gloria de su Creador, el hombre, creatura también, tiene el poder por ley de su ser, no de crear, sino de transformar el mundo según la imagen de su pensamiento»<sup>14</sup>. Leclercq pone así de relieve cómo la Creación se encuentra sin acabar, necesitando la labor transformadora del hombre, que puede tenerse, no como creador, sino como maravilloso instrumento que saca de las mismas entrañas de la Creación sus más sorprendentes posibilidades. Y si este deber se extiende a toda la creación, no es de extrañar que el Profesor de Lovaina tenga que concluir el imperativo que siente todo individuo de participar en la sociedad, para llevarla a su desarrollo y cumplimiento de fines: «El deber del individuo es ocupar el lugar que le corresponde en la obra común; el derecho fundamental del hombre a buscar su desarrollo propio, se traduce en el derecho de tomar el lugar donde él podrá servir mejor a la obra común, y así el

<sup>12</sup> Pío XII: *Col cuore aperto* (30), en «Documentos sociales», op. cit., pág. 1174.

<sup>13</sup> E. WELTY: *Catecismo social*, Herder, Barcelona, 1962, t. I, pág. 57.

<sup>14</sup> J. LECLERCQ: *Leçons de droit naturel. I. Le fondement du droit et de la société*, 4.<sup>a</sup> ed., Wesmael, Namur-Louvain, 1957, pág. 147.

conjunto de los hombres tiene el derecho a que cada uno acepte servir en su propio puesto»<sup>15</sup>.

Junto al principio de solidaridad, que rige toda mutua colaboración de los hombres, el Papa Juan XXIII ha señalado que este derecho y este deber de participación en la vida social viene dado por el mismo bien común. «Todos los hombres y todas las entidades intermedias tienen la obligación de aportar su contribución específica a la prosecución del bien común»<sup>16</sup>. Es una exigencia de justicia respecto a la sociedad. El hombre es por naturaleza sociable. Como bien intuyó Aristóteles, el hombre apartado de la sociedad, o es una bestia, o es un dios. El hombre, por tanto, necesita de la sociedad. Ahora bien, la sociedad no es una entelequia ni un ente ideal, sino que es una realidad moral, capaz de derechos y obligaciones. Pero la sociedad no surge en la misma realidad histórica para procurar unos caprichos personales, sino que precisamente se constituye para lograr el bien común. Pero este bien común no significa que se haya encontrado un nuevo fin, ajeno al mismo individuo. El bien común está en función del individuo. Y, si tiene tan alto relieve en las relaciones de los individuos con la sociedad, es porque representa, ante todo, el bienestar o el conjunto de condiciones necesarias para el desenvolvimiento y desarrollo integral del individuo. Así decía el mismo Juan XXIII en «*Mater et Magistra*» que el bien común «consiste y tiende a concretarse en el conjunto de condiciones sociales que consienten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su propia persona»<sup>17</sup>. De esta manera el bien común origina determinadas exigencias de los individuos respecto a la sociedad. Exigencias jurídicas que pueden entenderse como el «*suum*» correspondiente a la sociedad en una relación de justicia. Así pues, el individuo, como parte de un todo en el que se realiza, debe prestar a este todo aquello que le corresponde. Y precisamente el bien común es lo correspondiente a la sociedad, no pudiéndose realizar sin la colaboración de los individuos en su logro.

De modo bien claro León XIII en su encíclica «*Inmortale Dei*», dada en 1885, hacía meditar seriamente a los católicos sobre la responsabilidad que recaía sobre ellos a este respecto, señalando la importancia del bien común como exigencia de colaboración: «no querer tomar parte alguna en la vida pública sería tan reprehensible como no querer prestar ayuda alguna al bien común»<sup>18</sup>. Por tanto, una renuncia a esta participación representa una violación de la justicia respecto a la sociedad. Justicia que podría llamarse «social» en un sentido formal, como referida a la socie-

<sup>15</sup> J. LECLERCQ, op. cit., pág. 209. Vd. también pág. 236.

<sup>16</sup> *Pacem in terris*, ed. cit. (52), pág. 16.

<sup>17</sup> JUAN XXIII: *Mater et Magistra* (65), AAS, 1961, LIII, pág. 19.

<sup>18</sup> LEÓN XIII: *Inmortale Dei* (22), op. cit., pág. 216.

dad, siguiendo la denominación que a mediados del siglo pasado lanzaron Romagnosi y Rosmini, antes de derivar al usual concepto de hoy. Dicha justicia «social» manifiesta una serie de exigencias en favor de la sociedad, a la que se le debe dar el «*stuum*» correspondiente. Y una de estas exigencias es participar en el logro del bien común, que es el fin de la sociedad, pues es necesario que las partes presten al todo lo que necesita para su existencia y desenvolvimiento. De aquí que diga Messner que «la colaboración para alcanzar la completa realización del bien común es necesaria igualmente para todos»<sup>19</sup>.

También desde un punto de vista de la justicia, este deber de participación en la vida social surge de la misma dignidad de la persona humana. La sociedad y la misma dinámica social buscan el bien común, pero en definitiva es el propio desarrollo de la persona humana lo que se trata de realizar. «Es una exigencia de la dignidad personal el que los seres humanos tomen parte activa en la vida pública, aun cuando las formas de participación en ella están necesariamente condicionadas al grado de madurez alcanzando por la comunidad política de la que son miembros»<sup>20</sup>. De un modo similar reconoce Juan XXIII la necesidad de intervenir en la vida social, como ocasión para que el individuo alcance una subsistencia digna. Se precisa «que los hombres reconozcan y cumplan sus derechos y obligaciones, pero también que todos a una intervengan en las muchas empresas que la civilización actual permita, aconseje o reclame»<sup>21</sup>.

Esta idea de la dignidad humana y de la subsistencia digna, indica la atención que cada individuo debe tener en su comportamiento social respecto a los miembros de la sociedad en que vive. La actuación en la vida social debe ser, no solamente un ideal de realización del bien común, sino el efecto de un sentimiento y un reconocimiento del amor al prójimo y el amor a la sociedad en cuanto tal. Este amor al prójimo es una exigencia de nuestra naturaleza racional, que descubre lo bello y lo bueno en la persona humana. El hombre sin amor es un ser deshumanizado, desvalorizado, pues es un hombre cerrado al reino de los valores humanos. «El amor —escribía Max Scheler— se dirige a objetos del reino entero del valor»<sup>22</sup>. Y si hay un «objeto» más digno de amor, más «amable», es precisamente el hombre. Y es que el hombre se encuentra abierto a todo valor y encuentra en la misma «valoratividad» del individuo el incentivo de su referencia y actuación social. Por este amor el hombre descubre exigencias del mismo modo como la justicia le ofrece unos determinados ca-

<sup>19</sup> J. MESSNER: *Das Naturrecht*, 4.<sup>a</sup> ed., Tyrolia, Innsbruck, 1960, pág. 171.

<sup>20</sup> *Pacem in terris*, ed. cit. (72), pág. 21.

<sup>21</sup> *Pacem in terris*, ed. cit. (33), págs. 10-11.

<sup>22</sup> M. SCHELER: *Esencia y formas de la Simpatía*, 2.<sup>a</sup> ed., Losada, Buenos Aires, 1950, pág. 223.

minos de compostura social. «El orden de la justicia es sólo una parte del orden social señalado al hombre por su naturaleza. El principio fundamental de este orden es el amor al prójimo. La unidad de la naturaleza humana, la igualdad de fines existenciales en los hombres, la comunidad de meta en Dios, el amor de Dios a todo ser humano, hace del amor al prójimo la obligación fundamental del hombre frente al prójimo»<sup>23</sup>. Por este amor el hombre se sale de su yo y busca realizar en la vida social lo que las partes del todo social necesitan para su desarrollo. Una forma más abstracta, aunque sin duda también real, de este amor al prójimo es lo que se ha llamado «amor social». En este caso ya no se ama al individuo en cuanto tal, sino a la misma sociedad como un todo y como un compuesto de individuos que se encuentran unidos en la realización del bien común. Y en este amor fundamenta el individuo su cuidado de la comunidad. Y por este amor social, también, se llenan las lagunas que la justicia ha dejado<sup>24</sup>. El individuo se encuentra así más dispuesto a cumplir sus deberes con respecto a la comunidad, uno de los cuales es precisamente éste de participar en la vida social.

A esta participación en la vida social, señala Juan XXIII una condición e indica una ventaja. La condición es evidente. No cualquier hombre está capacitado para formar parte en la tarea dirigente de la vida social. Se precisa una competencia. «Pero como la actual civilización se distingue sobre todo por la ciencia y los inventos técnicos, ciertamente nadie puede entrar y actuar eficazmente en las instituciones públicas si no posee el saber científico, la idoneidad para la técnica y la pericia profesional»<sup>25</sup>. Y es que, si bien todos los hombres están llamados a una intervención en la vida social, por exigencia de justicia y de amor, práctica y realmente sólo aquellos que poseen formación apropiada deben realizar dicha obligación.

La ventaja que deriva de esta participación es clara a los ojos de Juan XXIII: la oportunidad de hacer el bien con mayor amplitud. «A través de la participación en la vida pública se les abren a los seres humanos nuevas y vastas perspectivas de obrar el bien»<sup>26</sup>. Del mismo modo se expresaba León XIII, y en general el magisterio de los Papas: «De lo contrario, si se abstienen políticamente, los asuntos públicos caerán en manos de personas cuya manera de pensar puede ofrecer escasas esperanzas de salvación para el Estado, situación que redundaría también en no pequeño daño de la religión cristiana. Podrían entonces mucho los enemigos de la

<sup>23</sup> J. MESSNER, op. cit., pág. 396.

<sup>24</sup> A. F. UTZ: *Recht und Gerechtigkeit. Die deutsche Thomas-Ausgabe*, t. XVIII, 1953, pág. 567.

<sup>25</sup> *Pacem in terris*, ed. cit. (146), pág. 36.

<sup>26</sup> *Pacem in terris*, ed. cit. (73), pág. 21.



Iglesia y podrían muy poco sus amigos. Queda, por tanto, bien claro que los católicos tienen motivos justos para intervenir en la vida política de los pueblos»<sup>27</sup>. Así pues, a través de esta participación, el hombre encuentra un amplio campo de «beneficencia», que supera al individual o familiar, y sobre todo encuentra, desde el punto de vista católico, la oportunidad de llevar las estructuras mundanas por los caminos de la verdad católica.

La encíclica «Pacem in terris» da así una lección de principios sociales. Su hondo contenido ideológico se manifiesta a este respecto con toda la seguridad de una doctrina muy pensada. El individuo no puede ser ajeno a la vida social. La vida social le exige una colaboración. La solidaridad humana, la justicia y el mismo amor deben llevar al individuo a participar en la vida social.

NICOLÁS M.<sup>a</sup> LÓPEZ CALERA

---

<sup>27</sup> LEÓN XIII: *Immortale Dei* (22), op. cit., pág. 216.